

INFORME: A la señora juez, que en este proceso se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho y liquidar costas. La sentencia proferida se encuentra debidamente ejecutoriada.

Manizales, 01 de abril de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO:	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	LEIDY VIVIANA - RÍOS ZULUAGA
DEMANDADOS:	TRABAJOS ELÉCTRICOS JHONNY S.A.S.
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00722-00

Por secretaría procédase con la liquidación de costas dentro del presente proceso. Se fija como agencias en derecho la suma de **\$ 1.000.000** equivalente al 8% del valor de las pretensiones (ACUERDO No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, Artículo 5 numeral 1 literal a)

Cúmplase,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO:

Agencias en derecho	\$ 1.000.000
Caución.....	\$ 123.522
Otros gastos.....	\$ <u>- 000 -</u>
TOTAL	\$ 1.123.522 =====

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO:	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	LEIDY VIVIANA - RÍOS ZULUAGA
DEMANDADOS:	TRABAJOS ELÉCTRICOS JHONNY S.A.S.
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00722-00

A la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, dentro de este proceso, se le imparte aprobación, por ajustarse a la realidad procesal. Artículo 366-1 del Código General del Proceso., las que son a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
No. <u>052 DEL 03 DE ABRIL DE 2024</u>
MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac4eb59edf3b8a3d1f5fad2bb0b38cd11d1ee6a48e64606a828064a62fdeb54**

Documento generado en 02/04/2024 11:52:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>